



CONSTANCIA: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que él Dr. JAVER GIOVANNY LÓPEZ HURTADO, fue notificado por telegrama y no se ha pronunciado al respecto., SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, agosto **veintinueve (29) del dos mil veintidos (2022)**.

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, agosto **veintinueve (29) del dos mil veintidos (2022)**

Auto interlocutorio N° 1979

Radicado N°666824003002-2022-00330-00AMPARO DE POBREZA: EMERSON STIVENS BEDOYA MORALES

Visto el informe secretarial anterior y conforme al artículo 154 inciso 3° que expresa “ El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)

Se

RESUELVE

REQUERIR por última vez al abogado JAVER GIOVANNY LÓPEZ HURTADO, para

que, dentro de los siguientes tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., librese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42e57a56206d46bd435058708fc774c8cac7906a6e932b10b6e9a5d511c60ab**

Documento generado en 29/08/2022 08:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>